

Sesion 15.^a ordinaria en 12 de Diciembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Jordán pide que se oficie al Ministerio de Marina para que se envíe á la Cámara una nómina de los tripulantes de la torpedera *Lynch*, mientras estuvo al servicio de la revolución, del transporte *Amazonas* y del *Maipo* al ingresar á la escuadra constitucional.—El señor Ministro del Interior da algunas explicaciones pedidas en sesiones anteriores por el señor Montt don Enrique sobre los motivos porque no había funcionado la Municipalidad de la Unión y sobre la conducta del Gobernador de ese departamento.—Se da por terminado el incidente después de usar de la palabra el señor Montt don Enrique y el señor Ministro del Interior.—Se acuerda dar lugar á la acusación formulada contra varios ex-funcionarios judiciales y se nombra la comisión para que la formalice y prosiga ante el Senado.—Se acuerda celebrar sesiones diarias.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al Ejército y Armada.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado por el cual se cita á celebrar sesión al Congreso Nacional en conformidad á lo prescripto en el artículo 107 de la Ley de Elecciones.

Oficio del señor Ministro de Marina con el cual remite una nómina de los jefes, oficiales é individuos de tripulación del *Blanco Encalada* presentes á bordo el día 7 de Enero de 1891.

Moción del señor Barros Luco sobre extirpación de la langosta.

Proposición de acusación de varios señores Diputados contra los ex-Ministros de Estado don Julio Bañados Espinosa, don Francisco Javier Concha, don Manuel Aristides Zañartu, don José Velázquez, don Nicanor Ugalde y don Ricardo Cruzat.

Presentación de don José Fructuoso Cousiño, con motivo de la acusación entablada en su contra, en su carácter de magistrado judicial, por notable abandono de deberes.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 14.^a ordinaria en 10 de Diciembre de 1891.—Presidencia del señor Barros Luco.—Se abrió á las 3 hs. 25 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David F.
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa Sanfuentes, J. D.

Cox Méndez, Guillermo
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Encina, Pacifico
Errázuriz, Federico

Errázuriz, Ladislao
Gacitúa B., Abraham
González, J. Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia, Riquelme A.
Irrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon Pérez, Ricardo
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Riso-Patrón, Carlos V.

Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Rodríguez R., Joaquín
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo
Undurraga, Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.^o
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros del Interior y de Industria y Obras Públicas y el Secretario señor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un oficio del Senado en el cual remite aprobado el presupuesto de gastos públicos para 1892 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Quedó para tabla.

2.^o Del informe de la comisión especial designada en conformidad al artículo 29 de la Constitución para informar sobre la proposición de acusación contra algunos magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

Quedó en tabla.

3.^o De una solicitud de la Sociedad de Fomento Fabril en que patrocina la de los señores Anwander y Körner sobre exención de derechos de internación para los materiales que emplearán en una fábrica de velas estearinas.

Se la mandó agregar á sus antecedentes.

4.^o De una solicitud de don Eduardo Cornou en que pide permiso para aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en Talcahuano.

A indicación del señor Presidente Barros Luco se le despachó sobre tabla aprobando tácitamente el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede á don Eduardo Corno el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en el puerto de Talcahuano.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*.»

5.º De tres solicitudes de las señoras doña Rita Cerda, doña Emilia de la Jara y doña Carmela Vicuña, en que, excusando á sus respectivos esposos los ex-Ministros del despacho, don Guillermo Mackenna, don José Miguel Valdés Carrera y don José Francisco Gana, piden que no se dé lugar á la proposición de acusación presentada en contra de ellos. Se mandó agregar á sus antecedentes.

Se procedió á hacer en seguida la elección de mesa directiva y el escrutinio, entre 68 votantes, siendo 35 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

Para Presidente

Por el señor Barros Luco don Ramón.....	67 votos
" " Zegers don Julio.....	1 voto
Total.....	68 votos

Para primer Vicepresidente

Por el señor Blanco don Ventura.....	62 votos
" " Walker Martínez don Carlos.	1 voto
En blanco.....	5 "
Total.....	68 votos

Para segundo Vicepresidente

Por el señor Bannen don Pedro.....	67 votos
" " Mac-Iver don Enrique.....	1 voto
Total.....	68 votos

Quedaron, en consecuencia, elegidos Presidente el señor Barros Luco, primer Vicepresidente el señor Blanco y segundo Vicepresidente el señor Bannen.

En conformidad á lo acordado en la sesión anterior se procedió á hacer la elección de consejeros para la Caja Hipotecaria, uno propietario y otro suplente, y el escrutinio entre 69 votantes, siendo 35 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

Para consejero propietario

Por el señor Barros Luco.....	67 votos
" " Echeverría don Leoncio.....	1 voto
" " Riesco don Jorge.....	1 voto
Total.....	69 votos

Para consejero suplente

Por el señor González don Juan Antonio..	36 votos
" " Ossa don Macario.....	22 "
" " Correa A. don José Gregorio.	3 "
" " Bunster don José.....	2 "
" " Carrasco A. don Victor.....	1 voto
" " Echeverría don Leoncio.....	1 "
" " Jordán don Luis.....	1 "
" " Méndez don Juan Bautista...	1 "
En blanco.....	2 "

Total..... 69 votos

Quedaron elegidos, en consecuencia, consejero propietario el señor Barros Luco don Ramón y consejero suplente el señor González don Juan A.

Se puso en discusión, dentro de la orden del día, la proposición de acusación presentada en contra de varios magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

A petición del señor Walker Martínez don Carlos se acordó corregir el nombre que aparece equivocado por error de copia de don Pedro Roberto Vega y que figura con el de Pedro José Vega.

Con motivo de una exposición que presentó á la Comisión informante el Fiscal don Emilio Crisólogo Varas, alegando que no debía incluirse en la proposición de acusación por no haber ejecutado acto alguno contrario á las leyes ni formado parte en un tribunal inconstitucional, se suscitó un debate sobre si se excluía ó no al exponente de la dicha proposición, debate en que tomaron parte los señores Mac-Clure, Concha, Subercaseaux, Matte don Eduardo, Mac-Iver don Enrique, Walker Martínez don Carlos, Videla y Blanco, durante el cual se propusieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Matte, don Eduardo, para que la Cámara acordara no pronunciarse por ahora sobre la proposición de acusación en la parte que se refiere al Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Emilio Crisólogo Varas, hasta oír nuevo dictamen de la misma Comisión informante.

Por el señor Walker Martínez, don Carlos, para que la Cámara acordara suspender el conocimiento de la proposición de acusación hasta la sesión próxima, para que el Fiscal don Emilio Crisólogo Varas rinda ante la misma Comisión informante la prueba que acredite la verdad de los hechos en que funda su defensa.

Habiendo el señor Matte, don Eduardo, declarado que aceptaba la indicación del señor Walker Martínez, ésta fué aprobada unánimemente por asentimiento tácito.

Se procedió, en seguida, á deliberar sobre si se admitía ó no á examen la proposición de acusación presentada en contra de los ex-Ministros del Despacho don Claudio Vicuña, don Domingo Godoy, don Ismael Pérez Montt, don José Miguel Valdés Carrera, don José Francisco Gana y don Guillermo Mackenna, y se dió lectura á las solicitudes de las esposas de los tres últimos, de cuya presentación se dió cuenta al principio de la sesión.

Durante la lectura de estas solicitudes el señor

Mac-Clure protestó en contra de los términos irrespetuosos que ellas contienen.

Hicieron uso de la palabra los señores Mac-Iver don Enrique y Walker Martínez, don Carlos, y, zerrado el debate, se procedió a votar sobre si se admitía ó no la proposición de acusación.

El resultado de la votación, que fué nominal á petición del señor Walker Martínez don Carlos, fué la unanimidad de 58 votos por la afirmativa.

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre David F., Bannen Pedro, Barros Luco Ramón, Barros Méndez Luis, Blanco Ventura, Bunster J. Onofre, Carrasco Albano V., Correa Sanfuentes J. D., Cox Méndez Guillermo, Cristi Manuel A., Díaz Besoain Joaquín, Díaz Gallego José M., Echeverría Leoncio, Edwards Eduardo, Encina Pacífico, Errázuriz Federico, Errázuriz Ladislao, Gacitúa B. Abraham, González Juan Antonio, González E. Alberto, González E. Nicolás, Guzmán I. Eugenio, Hevia Riquelme A., Irrarrázaval Carlos, Jordán Luis, Larrain Alcalde E., Mac-Clure Eduardo, Mac-Iver David, Mac-Iver Enrique, Mathieu Beltrán, Matte Eduardo, Matte Pérez Ricardo, Montt Alberto, Montt Enrique, Ossa Macario, Ortúzar Daniel, Paredes Bernardo, Reyes Nolasco, Richard F. Enrique, Riso-Patrón Carlos V., Robinet Carlos T., Rodríguez H. Ricardo, Silva Vergara José A., Tocornal Juan E., Urrutia Rozas Carlos, Urrutia Rozas Luis, Valdés Valdés Ismael, Vial Ugarte Daniel, Videla Eduardo, Walker Martínez C., Walker Martínez J., Zavala Samuel, Zegers Julio 2.º y Zerrano Rafael.

Se abstuvieron de votar, por razón de implicancia, los señores Concha, Subercaseaux y Undurraga, declarando que, á no ser así, habrían votado por la afirmativa.

Se procedió á nombrar por sorteo la comisión de nueve Diputados que, en conformidad á lo que dispone el artículo 85 de la Constitución, debe dictaminar sobre si hay ó no mérito bastante para acusar, habiéndose acordado previamente excluir del sorteo á los Diputados firmantes de la proposición y á los que son miembros del Gabinete.

La comisión quedó compuesta de los siguientes señores Diputados:

Correa S. don Juan de Dios
Cox Méndez don Guillermo
Lamas don Álvaro
Matte don Ricardo
Ortúzar don Daniel
Richard don Enrique
Rodríguez don Ricardo
Rozas don Ramón Ricardo y
Santelices don Ramón E.

Se levantó la sesión á las 6.15 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 11 de Diciembre de 1891.—Habiendo se recibido en esta Honorable Cámara una reclamación de nulidad interpuesta contra la elección de un elector de Presidente de la República correspondiente á la segunda sección de la segunda subdelegación del departamento de Constitución, y otra sobre nulidad del escrutinio practicado el día 22 de Octubre último por los presidentes de las diversas juntas electo-

rales que funcionaron en las subdelegaciones del departamento de Elqui, en la parte que se refiere á la proclamación de electores de Presidente de la República, he dispuesto que se cite á sesión al Congreso Nacional para el 15 del corriente, á las 12 del día, en la Sala del Senado, con el objeto de proceder en conformidad á lo prescripto en el artículo 107 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1890, que entre otras cosas dispone que las Cámaras reunidas en *quorum* suficiente nombren por sorteo una comisión para informar sobre las reclamaciones presentadas.

Lo comunico á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los miembros de la Cámara que V. E. preside.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

Santiago, Diciembre 7 de 1891.—Sección 2.ª, número 576.—Tengo la honra de remitir á V. S. las listas nominales de los señores jefes, oficiales é individuos de tripulación que se encontraron presentes á bordo del blindado *Blanco Encalada*, el día 7 de Enero del presente año.

Dios guarde á V. S.—Agustín Edwards.

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Cámara:

Es de gravedad la noticia comunicada al Ministerio del Interior por el Intendente de Valdivia, anunciando que la langosta ha invadido esa provincia. Como esta plaga nos es desconocida en Chile, considero urgente se adopten las medidas que en casos análogos se han tomado en otros países para combatirla.

Siendo necesario hacer gastos con aquel objeto, tengo el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de doscientos mil pesos (\$ 200,000) en extirpar la langosta que ha invadido la provincia de Valdivia.—Ramón Barros Luco.

4.º De la siguiente proposición de acusación:

Honorable Cámara:

Proponemos que la Honorable Cámara de Diputados acuse ante el Honorable Senado á don Julio Bañados Espinosa, don Francisco Javier Concha, don Manuel Aristides Zañartu, don José Velázquez, don Nicanor Ugalde y don Ricardo Cruzat, que desempeñaron los cargos de Ministros del despacho durante la dictadura, por los delitos de traición, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes, haber dejado éstas sin ejecución y malversación de fondos públicos.

Los hechos que constituyen estos delitos son los siguientes.

1.º Haber servido á la dictadura, tomando así parte directa en la ejecución del crimen cometido por el Presidente de la República;

2.º Haber mantenido la guerra civil é intentado cambiar mediante ella la Constitución y forma de Gobierno de la República;

3.º Haber impedido el ejercicio de sus funciones á miembros del Congreso Nacional y haber reconocido y mantenido como Congreso Nacional una reunión de personas elegidas en contravención á la Constitución y á las leyes;

4.º Haber violado las inmunidades de los Senadores y Diputados;

5.º Haber privado del ejercicio de sus funciones y removido de sus puestos, sin forma de juicio, á todos los magistrados judiciales de la República, y haberles nombrado reemplazante sin observar las reglas establecidas por la Constitución y las leyes;

6.º Haber destituido jefes de oficina ó empleados superiores sin acuerdo del Senado ó de la Comisión Conservadora;

7.º Haber mantenido fuerzas de mar y tierra y haber hecho los gastos públicos sin leyes que autorizaran para ello;

8.º Haber creado ó mantenido tribunales especiales y hecho aplicar indebidamente leyes penales, privando por este medio de la libertad y de la vida á varias personas;

9.º Haber violado las garantías que el derecho y la humanidad acuerdan á los acusados, ó haber permitido que se violasen especialmente en los asesinatos cometidos por fuerzas militares organizadas en el lugar de «Lo Cañas»;

10. Haber dado órdenes generales de fusilar y haber hecho fusilar sin cumplir las formas legales á varios ciudadanos;

11. Haber aplicado tormentos ó no haber impedido que se aplicaran, y haber detenido, arrestado y desterrado á muchos ciudadanos;

12. Haber reclutado violentamente á innumerables individuos y obligádolos por la fuerza á servir en el ejército de la dictadura;

13. Haber ejecutado exacciones en especies y dañado ó destruido propiedades particulares y mantenido á muchas personas en la privación del libre goce y completa posesión de sus bienes y del ejercicio de su industria;

14. Haber violado el domicilio, la correspondencia epistolar y los papeles privados;

15. Haber atentado contra la libertad de la prensa y la de reunión;

16. Haber contratado empréstitos, emitido papel-moneda y comprometido el crédito nacional sin autorización legítima;

17. Haber dispuesto, contraviniendo á la ley expresa y á la fe pública, de las reservas metálicas del Estado y haber hecho uso de valores ajenos depositados en garantía de contratos fiscales;

18. Haber dejado sin ejecución la ley que ordena la incineración de papel-moneda y la compra de pastas metálicas;

19. Haber pagado sueldos y gratificaciones no autorizados por las leyes ó superiores á los fijados por éstas; y

20. Haber invertido fondos públicos sin discreción, utilidad y necesidad.

Los hechos de los números 5.º, 9.º, 10 y 17 no afectan á don Ricardo Cruzat.»

Santiago, 12 de Diciembre de 1891.—*Enrique Mac-Iver*.—*Carlos Besa*.—*Eduardo Matte*.—*V.*

Blanco.—*Federico Errázuriz*.—*Carlos Walker Martínez*.—*L. Echeverría*.—*Julio Zegers*.»

5.º De dos solicitudes particulares:

Una de don Juan Bailey, á nombre de Sir John Pender, en la que pide se declare de utilidad pública los terrenos de propiedad particular necesarios para construir é instalar una línea telegráfica entre Santiago y Valparaíso y que llegue hasta la frontera de Chile con la República Argentina;

Y la otra del padre rector del Colegio de los Padres Escolapios de Concepción, en la que pide que al discutirse el presupuesto se le acuerde una subvención para reparar en parte los perjuicios que sufrió durante la dictadura.

6.º De la siguiente representación:

Excmo. Señor:

Narciso Cueto, á nombre del señor don José Fructuoso Cousiño, Ministro de la Corte Suprema, á V. E. respetuosamente expongo:

Por el diario *El Ferrocarril* se ha impuesto mi comitente de que algunos señores Diputados han propuesto á la Honorable Cámara en la sesión del 5 del mes en curso, que, entre otros magistrados de los Tribunales de Justicia, se acuse á mi mandante por *notable abandono de deberes*.

La Honorable Cámara de Diputados, en la misma sesión, y sin discusión, admitió á examen la proposición.

Estimando mi representado que se encuentra en una situación excepcional, ha tenido á bien presentar á V. E., por separado, una suscinta exposición, que el mal estado de su salud no le ha permitido explicar, á fin de que la Honorable Cámara inspirándose como siempre, en sentimientos de elevada justicia y equidad, se digne declarar que *no ha lugar respecto de él á la proposición de acusación*.

Esta acusación se le hace por *notable abandono de sus deberes*. Antes que se consagraran de una manera clara *los deberes de los jueces* en la Ley Orgánica de los Tribunales, se discutía con empeño qué significaba esta expresión *notable abandono de sus deberes*.

Ahora que los señores autores de la proposición incluyen entre los deberes, hechos extraños que no están consignados en la ley, es conveniente reproducir lo que ilustrados y eminentes hombres públicos han escrito sobre el particular.

El distinguido jurisconsulto, autor de «La Constitución ante el Congreso» en el comentario al artículo 38 de la Constitución (hoy 29) dice: «Cuestión es esta que se debatió largamente en la Cámara de Diputados en sus sesiones de Agosto á Noviembre de 1868, á propósito de la acusación entablada por el señor don Vicente Sanfuentes, Diputado por la Unión, contra los señores don Manuel Montt, don José Gabriel Palma, don José Alejo Valenzuela y don José Miguel Barriga, magistrados todos cuatro de la Corte Suprema de Justicia, y que, mal resuelta por la Cámara de Diputados, que admitió á examen aquella acusación y declaró en seguida haber lugar á ella, vino á ser decidida definitivamente, en su sentido correcto y constitucional, por la sentencia que en aquel ruidoso asunto libró el Senado el 10 de Mayo de 1869».

»Los amparadores de aquella celeberrima acusación sostenían, de acuerdo con la mayoría de la Comisión informante compuesta de los señores don Marcos Mena, don Ramón E. Errázuriz, don Pedro Pablo Olea y don Manuel J. Irarrázaval que *todo acto que imponga responsabilidad personal á los magistrados de los tribunales superiores implica necesariamente la falta de cumplimiento notable de deberes*.

De manera, agregaba la mayoría de la Comisión, que toda vez que esta falta exista, toda vez que alguna responsabilidad pese á virtud de ella sobre la alta magistratura judicial, debe existir también la fiscalización de la Cámara acusadora, y la jurisdicción del Senado encargado de hacerla efectiva dentro de la órbita de las facultades que le ha trazado la ley fundamental.

»Como se vé, no era posible dar á la frase *notable abandono de deberes*, una significación más amplia, más lata ni más comprensiva que la que le atribuía la mayoría de la Comisión informante.

«El señor don Domingo Arteaga Alemparte, que informó por separado, pues él sólo formó la minoría de la Comisión, no aceptaba aquella amplia significación atribuida á la frase *notable abandono de deberes*. «Me parece dudoso, por lo menos, decía en su luminoso informe, que en la expresión *notable abandono de los deberes de un magistrado*, puedan comprenderse todos los delitos y crímenes de que el mismo magistrado pueda hacerse reo. De un juez que infringe maliciosamente la ley, ó que estampa á sabiendas falsos considerandos en sus sentencias, se dice en nuestro idioma que ha cometido el delito de prevaricación, ó de torcida administración de justicia, al paso que puede decirse con razón de otro juez que ha incurrido en notable abandono de sus deberes, aunque no haya llegado á hacerse prevaricador.»

«Creo pues muy cuestionable que el artículo 38 de nuestra Carta Fundamental haya querido someter á la jurisdicción del Senado á los magistrados superiores del orden judicial por todos los delitos y crímenes que pueden cometer.

«Si tal hubiera sido la mente del legislador, no se concibe por qué no la habría expresado claramente, como podía hacerlo. Además, es imposible desconocer la gran suma de peligros é inconvenientes que afecta á esa ilimitada jurisdicción ejercida por un cuerpo político é irresponsable, cuyos miembros no tienen que sujetarse á ninguna regla fija de procedimientos, ni es seguro posean siempre la competencia bastante para juzgar ciertos delitos.»

Hasta aquí el brillante comentario del señor Huneus.

En el dictamen emitido á este respecto en Noviembre de 1868 por la comisión de ochenta y tantos abogados, que fueron consultados y entre los cuales figuran los nombres de los señores Ocampo, Huneus, Campillo, Mira, Vergara don Eugenio, Silva don Waldo, del Campo, Zegers, Vila, Novoa, Reyes, Fabres, Cerda, etc., se encuentra algo congruente al punto de que se trata. En el número 8.º se dice: «Que la incompetencia del Senado para juzgar otra clase de delitos que el de *abandono notable de deberes* por parte de un magistrado, no sólo resulta de las disposiciones constitucionales antes citadas (art. 111 y 116, ahora 102 y 151), sino hasta de la naturaleza

misma de la composición de ese cuerpo político. Que aunque resuelva la Cámara de Diputados acusar por hechos que crea sujetos á la jurisdicción del Senado, este cuerpo, como independiente de la otra Cámara, soberano en el ejercicio de sus peculiares atribuciones, no se encuentra en la indispensable necesidad de aceptar la acusación.

La Comisión de abogados arriba en el informe á estas conclusiones:

1.ª Que la Cámara de Diputados sólo puede acusar á los magistrados de los tribunales superiores de justicia, por *notable abandono de deberes*;

2.ª Que la calificación que esta Cámara hiciese como parte acusadora, de que ciertos actos constituyen notable abandono de deberes, no coarta la jurisdicción que el Senado, único juez en la materia, ejerce al apreciar y estimar esos actos según su carácter y naturaleza;

3.ª Que la jurisdicción del Senado está circunscrita sólo á las faltas por *notable abandono de deberes*.

Expuesta la precedente doctrina, adoptada en un caso análogo, y existiendo hoy la Ley Orgánica de los Tribunales, la cual con toda claridad fija y determina *los deberes de los jueces*, no habrá más que recurrir al título séptimo y examinar los deberes que les impone, para saber si los hechos de que se culpa á mi comitente como magistrado de un tribunal superior, están incluidos entre aquellos deberes.

Desde el artículo 147 hasta el 152 de la preindicada ley, se dispone que los jueces están obligados á residir en la ciudad donde tenga asiento el tribunal en que deben prestar sus servicios, á asistir diariamente á la sala de su despacho y funcionar todos los días, menos los feriados, despachando los asuntos con la brevedad que les permitan las atenciones de su ministerio, y guardando el orden de antigüedad de los asuntos.

Veamos y comparemos estos deberes con los hechos aseverados por los honorables Diputados autores de la proposición de acusación, en cuyo concepto constituyen *notable abandono de deberes*.

Primer cargo: «Haber acatado y obedecido el decreto dictatorial que suspendió el funcionamiento de las Cortes de Justicia, y no haber funcionado, ni intentado funcionar en el tiempo determinado por la ley.»

Es bien notorio que por el decreto de 27 de Febrero, el Supremo Gobierno ó la autoridad de hecho que entonces regía la República, suspendió hasta nueva resolución las funciones de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones. Ese decreto importaba fuerza mayor que no era dado resistir.

Los ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones cedieron á la fuerza mayor, y se abstuvieron de funcionar. No se ignorará tal vez que, para ejecutar aquel decreto, se envió al Palacio de los Tribunales aquí en Santiago un oficial con algunos soldados.

Este hecho lo ha certificado ya y puede certificarlo nuevamente el notario señor Florencio Márquez de la Plata, que suplía la secretaría de la Corte Suprema.

Estando clausuradas las puertas de las Cortes, y debiendo los Ministros funcionar en las salas de su

despacho según lo ordena la ley 15 de Octubre de 1875 ¿puede legalmente hacerse cargo por los honorables autores de la proposición de acusación por no haber funcionado el señor Cousiño mediante este impedimento?

¿Está escrito en la ley orgánica el deber de los jueces de resistir á la fuerza mayor?

Si nos revestimos de serena imparcialidad para ejecutar actos de alta justicia, no se encontrará falta alguna en el magistrado que no ha podido funcionar en la Corte de que es miembro, por la prohibición impuesta por la autoridad administrativa, prohibición ó fuerza mayor que no le era posible resistir.

Parece, Excmo. Señor, que lo anteriormente expuesto será más que suficiente para destruir el primer cargo ó hecho en el cual se funda la proposición de acusación.

Cargos 2.º y 3.º: «Haber aceptado promociones y nombramientos hechos sin las formalidades prescritas por la ley y haber abandonado sus funciones propias y usurpado las que correspondían á otros magistrados. Haber conocido en causas criminales y civiles formando tribunal con otras personas ó jueces sin nombramiento legal y prescindiendo de los magistrados legítimos, contraviniendo á sabiendas las leyes, en términos de producir nulidad.»

A más de que estos cargos evidentemente no constituyen *abandono de deberes*, sino otra especie de faltas, cuyo conocimiento no corresponde al Congreso, á mi comitente no incumbe contestarlos, por cuanto no ha funcionado en la Corte con los Ministros nombrados en Julio, ni conocido en ninguna causa civil ni criminal, desde el 14 de Enero.

Aparece ello comprobado en un expediente que ha seguido con el ministerio público sobre revocación de un auto de prisión, el cual depende en consulta ante la Il.ªm. Corte de Apelaciones.

La Honorable Cámara, guiada siempre del noble propósito de proceder con perfecto conocimiento de todos los antecedentes y para esclarecer la verdad puede ordenar la compulsa de todo el expediente ó de las piezas más necesarias. El revelará que no comprenden á mi representado los capítulos 2.º y 3.º de la proposición de acusación y que debe excluirse de ella.

Cuarto cargo: «Haber cooperado á los actos de la dictadura y haber aprovechado de los efectos del crimen cometido por el Presidente de la República, siendo por esto cómplices y encubridores.»

Mi comitente rechaza en absoluto este cargo, que no le afecta en manera alguna.

La aglomeración de hechos estraños al abandono de deberes, que contiene este cuarto capítulo, obliga á recordar las observaciones hechas para rebatir el primero.

Fuera del caso á que este se contrae, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, amparados por la inamovilidad que el artículo 101 de la Constitución reconoce, no pueden ser depuestos, sino *por causa legalmente sentenciada*. «La facultad de juzgar las causas civiles y criminales, prescribe el artículo 99, pertenece exclusivamente á los Tribunales establecidos por la ley, sin que el Congreso, ni el Presidente de la República puedan en ningún caso ejercer funciones judiciales.»

Estando pendiente la discusión del informe de la Honorable Comisión, sin que se haya acordado todavía oír á los magistrados acusados, como lo disponen los artículos 86 y 89, inciso último, abriga mi mandante la profunda convicción de que, trayéndose á la vista todos los antecedentes á que antes he aludido, la Honorable Cámara, en su alta ilustración y con perfecto conocimiento de la verdad, se servirá declarar que *no ha lugar* en lo tocante á él, la *proposición de acusación*, excluyéndolo de ella.—11 de Diciembre de 1891.—N. Cuelo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, fijaremos la sesión del jueves próximo para resolver si se admite ó no á examen la proposición de acusación de que se ha dado cuenta.

Acordado.

El señor **Jordán**.—Me parece que se ha enviado á la Cámara la nómina que pedí en sesiones pasadas de los jefes, oficiales y marinería embarcados el 7 de Enero en los buques de la Escuadra revolucionaria.

El señor **Secretario**.—Sí, señor.

El señor **Jordán**.—Solicitaría ahora del señor Presidente que se oficiase al Ministerio de Marina á fin de que remita á la Cámara los siguientes datos:

Tripulación que tenía la *Lynch* mientras estuvo en Punta Arenas á las órdenes de la Escuadra.

Tripulación que tenía el *Amazonas* al incorporarse á la Escuadra en Valparaíso.

Nómina de los marinos que llegaron con el *Maipo* á Iquique.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Se pedirán los datos que indica Su Señoría.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior).—Debo, señor Presidente, una respuesta á una interpelación del honorable señor Diputado por Valdivia.

Su Señoría, en días pasados, hacía notar que había muchas razones para que se nombrase otro Gobernador al departamento de la Unión. Entre las que apuntó y que podrían de alguna manera relacionarse con este funcionario y por las cuales prometí pedir informes, habría ésta, la única que se refería directamente á actos que pudieran imputarse de algún modo á dicho Gobernador: la de que se había negado á convocar á sesiones á la Municipalidad del departamento. Sobre este punto, especialmente, pedí informes al Intendente de Valdivia, los que me han llegado en la semana pasada. Voy á decir lo que hay acerca del particular.

Ante todo me permitirá la Cámara manifestar que no considero que haya deber de parte de los Gobernadores de convocar á sesión á las Municipalidades ni que las Municipalidades faltaran por su parte reuniéndose sin previa convocación de los Gobernadores. No conozco ninguna disposición de la Ley que imponga ese deber al Gobernador ni la obligación correspondiente á las Municipalidades. Creo que sería contrariar el derecho de estas corporaciones el establecer de alguna manera que no pudieran reunirse, como lo suponía una declaración de este género sin

convocación de los Gobernadores. A mi juicio tanto el Congreso como los municipios tienen el derecho propio, en las épocas indicadas por la ley, de reunirse sin esperar convocación de nadie.

Respecto al caso particular referente al Gobernador de la Unión, el Intendente de Valdivia informa que fué oportunamente convocada la Municipalidad, que volvió a citársele de nuevo en dos ó tres ocasiones y que no se reunieron sus miembros, porque había ciertas disidencias entre los partidos que componían aquella Municipalidad, partidos que tenían un número que impedía tal vez formar mayoría en aquella corporación.

Solo el miércoles de esta semana ha podido reunirse sin que haya tenido informes sobre la manera y forma en que procedió.

Como era este el único punto que se refería á actos del Gobernador, me ha parecido que, con estos datos, no había suficiente mérito en que pudiera fundarse una resolución del Gobierno en contra de este funcionario.

Dadas estas circunstancias, espero que el señor Diputado encontrará satisfactoria esta explicación, que verá que el cargo único que aparecía en contra de la conducta de este Gobernador, el de no haber querido convocar á sesión á la Municipalidad, aparece desvanecido por el informe del Intendente de Valdivia que asegura que la Municipalidad fué convocada en repetidas ocasiones y por haberse de hecho reunido la Municipalidad el miércoles pasado.

Sin embargo, si hubiera otra clase de antecedentes que puedan llamar la atención del Gobierno, el honorable Diputado debe estar persuadido que el Ejecutivo se hará siempre un deber de atender las indicaciones de honorables miembros de la Cámara de Diputados.

El señor *Montt* (don Enrique).—Cuando en días pasados tuve el honor de pedir en el seno de esta Honorable Cámara al señor Ministro del Interior que investigase lo que ocurría en el departamento de la Unión, en donde no se había podido instalar la Municipalidad, y que removiera al Gobernador de aquel departamento, lo hice porque creí que la acción del Gobierno en este asunto podía y debía dar buenos resultados.

En parte parece que no me he equivocado, porque el señor Ministro del Interior probablemente se dirigió, después de mi reclamación, al Intendente de Valdivia pidiéndole informaciones y recomendándole impartiera las órdenes necesarias para que en la Unión fuera convocada la Municipalidad. Los buenos resultados de esa medida en esta parte no se hicieron esperar, como se desprende de un telegrama que recibí ayer, en el que se me comunica que la Municipalidad se ha instalado y ha elegido á sus tres alcaldes, recayendo la elección en los señores Figueroa, Asenjo y Carvallo.

El señor Ministro ha expresado que el Gobernador no tiene obligación legal de convocar á la Municipalidad.

Hay dos situaciones contempladas en la ley orgánica municipal: una, en la que los municipios en ciertos meses del año se reúnen y funcionan en sesiones ordinarias, sin necesidad de convocación, por derecho propio; y otra, en que para reunirse durante

otros meses del año en sesiones extraordinarias necesitan de convocación del Gobernador. En el presente mes de Diciembre la Municipalidad de la Unión no se había podido reunir sino por convocación, y como ya se ha reunido, es un hecho que fué convocada para ello por el Gobernador.

Se me podría, no obstante, decir que en el mes pasado el Municipio de la Unión no necesitó de convocatoria para poder haberse instalado. Es cierto, pero el telegrama que dió origen á mi reclamación y que decía que la Municipalidad no se había reunido, porque el Gobernador se negaba á convocarla, no podía realmente referirse, dada esta situación legal, sino á que aquel funcionario ponía trabas ó entorpecimientos á fin de que el Municipio no se instalara. Esta es la cuestión de fondo. Lo demás, fijarse en los términos mismos de un parte telegráfico y no en su idea, es enredarse, sin resultado alguno, en una cuestión de palabras.

Los hechos eran claros: ¿se reclamaba ó no en el telegrama de que la Municipalidad no se había instalado por causa ó culpa del Gobernador? Sí. Esto es entonces lo que debe tomarse en cuenta.

Y tanto es así que el Municipio de la Unión no se había reunido por causa del Gobernador, que los hechos mismos en su desarrollo posterior han venido á comprobar este aserto, como resulta de la circunstancia de que, inmediatamente después que yo formule reclamación y que el señor Ministro del Interior imparte sus instrucciones ú órdenes á las autoridades administrativas de Valdivia, cesan como por encanto todos los inconvenientes y los tropiezos que la Municipalidad había encontrado para instalarse y se instala y funciona.

¿Qué prueba esto? Sencillamente que esos obstáculos no eran puestos por otro que por el mismo Gobernador.

El señor Ministro ha agregado que como no se ha hecho sino un solo cargo, el del no funcionamiento de la Municipalidad, habiendo ya desaparecido ese cargo, debe también considerarse desaparecida ó borrada la causa en que se apoyaba la petición de remoción del Gobernador.

He insinuado la necesidad de la remoción, cuando traté de este asunto en una de las sesiones pasadas, no apoyándome únicamente en que el Gobernador entorpeciera la instalación de la Municipalidad, sino también en otras razones de considerable importancia.

Representé que el departamento de la Unión está dividido en dos bandos que se hacen una guerra incansante, cruda y encarnizada y que el gobernador era jefe ó cabecilla de esos bandos, por cuyo motivo su administración local tenía que ser estéril, difícil y tempestuosa.

Hice notar también que, en esas condiciones, el gobernador de la Unión no podía estar imbuido de la imparcialidad, ni de la tranquilidad de ánimo necesarias para cooperar á los propósitos que yo debía suponer en el gobierno de bienestar, paz y progreso para todos los departamentos de la República.

Ahora hago presente que los tres alcaldes elegidos pertenecen al bando opuesto al gobernador; y esta circunstancia, no sólo ha de ofrecerle mayores dificultades á este funcionario para su desempeño administrativo, sino que tiene también el interés de que

explica por qué el gobernador ponía tropiezos y obstáculos a la instalación y funcionamiento de la Municipalidad: tiene mayoría opositora en esa corporación y la autoridad de los alcaldes iba á quedar en mano de personas que militan en un bando opuesto al suyo.

El señor **Undurraga**.—Si la mayoría de la Municipalidad de la Unión es tal como lo indica el señor Diputado, ello se debe á una causa accidental. Tres de sus miembros que hubieran decidido en sentido contrario con sus votos, se encuentran en Santiago.

El señor **Montt** (don Enrique).—La mayoría del municipio, aun computando los ausentes á que Su Señoría se refiere, encontraría al gobernador; esto es un hecho, y sea como quiera, las cosas existen ya en la forma que he hecho notar: los tres alcaldes son opositores. Cualquiera que fuese la causa que hubiese producido este resultado, el resultado queda en pié, no cambia: los tres alcaldes existen y continuarán existiendo opositores.

¿Y podemos nosotros, puede el Gobierno, preguntó yo, mirar con ánimo sereno, con espíritu impenetrable que en un departamento de la República haya de un lado un gobernador al frente de un bando, y del otro lado, haya otro bando, en el que esté la Municipalidad y que se libre entre ambos una verdadera batalla campal, que impedirá que se ejerzan las funciones administrativas del gobierno en la localidad y que perturbará todos los servicios públicos del departamento?

¿Irámos á resignarnos á dejar que esta batalla campal continúe por todo el período constitucional del gobernador; ó se tendría más bien por el Gobierno la elemental prudencia de remover á ese funcionario y de colocar en su lugar á una persona de afuera que llevara al departamento la imparcialidad, la confianza, el orden, la prosperidad, la dicha y la paz?

Nos encontramos en un período de reacción en materia de administración pública. Ahora se deja la libertad de acción á todas las autoridades y á todos los ciudadanos para que, cada cual, dentro de la esfera legal, ejerza sus atribuciones y derechos, sin presión gubernativa, ni nada que entorpezca la libre manifestación de las fuerzas colectivas ó individuales. Al amparo de la ley de esta nueva era, casi todos los departamentos de la República viven tranquilos, se desarrollan, son felices y prosperan. ¿Por qué habríamos de hacer que ese bienestar y ese progreso, esa paz y ese desarrollo que existen para casi todos los departamentos de la República no existan también para la Unión?

¿No es deber del Gobierno administrar con cordura, con discreción y prudencia, sin producir perturbaciones ni choques; tanto más cuando ellos tienen lugar con notorio daño para los servicios públicos?

Las causas que aconsejan la remoción como una medida de buen gobierno, existen, pues, en pié y yo confío mucho en el patriotismo, en el celo y en las buenas ideas del señor Ministro del Interior para que dé á este asunto un desenlace de acuerdo con el interés público.

Es de mucha importancia la suerte de un departamento y no sería posible que se la dejara abandona-

da al acaso, y lo que es peor, á una desgracia cierta, que podría fácilmente evitarse.

El Gobierno puede con su acción ó llevar el apaciguamiento y el bienestar al departamento de la Unión, ó mantener ese departamento convertido en un verdadero campo de Agramante.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior).—Agradezco al señor Diputado las favorables apreciaciones que respecto de mí ha hecho y las explicaciones que se ha servido darme; pero siento no estar de acuerdo con las ideas que parecen envolver ciertas frases de que Su Señoría se ha valido.

Ante todo, comenzaré por decir á la Cámara que, cuando por vez primera hablé, el señor Diputado no había aducido, para pedir la separación del Gobernador de la Unión, más que un hecho concreto, el hecho de haberse negado ese Gobernador á convocar á sesiones á la Municipalidad. Su Señoría, después de haberle yo manifestado que semejante motivo no existía porque no era exacto que la Municipalidad no hubiera sido convocada desde que por el contrario la verdad era que había sido repetidas veces convocada y que además no está obligado el Gobernador á convocar al Municipio como no está el Municipio obligado á esperar la convocatoria para reunirse por derecho propio; á pesar de todo esto siento observar que el honorable señor Montt, sin aducir ninguna otra razón, insiste en su propósito de exigir la remoción del Gobernador y yo por mi parte debo repetir que el Gobernador había convocado por dos veces á la Municipalidad; y, si la corporación no había celebrado sesiones, era por estar dividida en dos bandos rivales que impidieron su funcionamiento. Fué debido á esta única causa que el Gobernador dejó de convocarla, esperando que se produjera, entre esos dos partidos que tienen fuerzas más ó menos iguales, un acuerdo que hiciera posible la celebración de sesiones. Posteriormente ha vuelto el Gobernador á convocar al municipio, que esta vez ha oído la convocatoria; lo que prueba que no por acto deliberado de él habrá dejado éste de sesionar.

La interrupción hecha al honorable Diputado de Valdivia por el señor Diputado por la Unión, ha venido á hacerme comprender la situación relativa de los partidos en ese departamento, situación que yo ignoraba por completo. Parece, según esa interrupción, que hay, al presente, en el Municipio una mayoría adversa al Gobernador; pero que esa mayoría es debida á la ausencia de tres de los municipales, que se encuentran en Santiago; de manera que esa mayoría puede mañana pasar á ser minoría; y, si hubiéramos de seguir la doctrina del señor Diputado por Valdivia, removiendo á los gobernadores que no contasen con mayoría en la Municipalidad, nos llevaríamos en un continuo movimiento de estos funcionarios, movimiento á cada instante provocado por cualquier voto adverso ó inasistencia de miembros de las respectivas municipalidades.

El señor **Montt** (don Enrique).—Esas no son mis doctrinas; me ha comprendido mal Su Señoría.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior).—Como no replicó Su Señoría cuando lo interrumpió el señor Diputado por la Unión, y como yo estoy completamente ajeno de lo que sucede en ese departamento en cuanto á las luchas de sus par-

tidos y me atengo sólo á lo que oigo decir en este recinto, he debido creer que en aquella Municipalidad hay actualmente, por la ausencia de tres municipales, una mayoría opuesta al Gobernador. De manera que, si hoy el Gobernador se encuentra en minoría, puede mañana encontrarse en mayoría; y sería entonces preciso remover al que, en reemplazo del actual, se hubiera nombrado.

Ahora, y mirando la cuestión desde un punto de vista más elevado, ¿conviene, estima la Cámara prudente aceptar como principio de gobierno que, para mantener en sus puestos á los gobernadores é intendentes, esté obligado el Gobierno á removerlos cada vez que cambie la mayoría en las respectivas municipalidades?

Dígame la Cámara, y esté seguro el señor Diputado de que yo y mis honorables colegas que hemos defendido y adoptado de lleno el gobierno parlamentario, aunque no estuviéramos conformes con la doctrina en que se fundaría la resolución que la Cámara dictase, la aceptaríamos, y yo en los pocos días que he de permanecer al frente del Gabinete, removería á todos los gobernadores que se encontraran en minoría en las municipalidades respectivas.

Pero, hoy por hoy, para hacerlo, necesito un voto de la Cámara. Consiga Su Señoría que la Cámara lo dé, y me verá inclinarme respetuoso en obediencia á su mandato. Mientras tanto, lo repito, no puedo hacer lo que Su Señoría desea: ignoro cuál es al presente la composición de los diversos municipios de la República; ignoro aún si el Gobernador A ó B está en mayoría ó en minoría en la respectiva Municipalidad. Pero, si la Cámara ordena remover á los que estén en minoría, en el acto procederé á hacerlo.

Lo que es ahora, no podría echar sobre mis hombros la responsabilidad de adoptar ese camino. Por más que respete la palabra del honorable señor Diputado, no me sería posible proceder como Su Señoría lo desea. Si un voto de la Cámara acoge las ideas de Su Señoría en el acto mismo, inmediatamente se hará la remoción del Gobernador de la Unión.

El señor *Montt* (don Enrique).—Siento profundamente que el señor Ministro del Interior no me haya comprendido, ó más bien dicho, haberme expresado de tal manera que no he tenido la fortuna de darme á entender del señor Ministro.

Su Señoría cree que yo sustentó la teoría de que en los departamentos de Municipalidades con mayorías opositoras, deben ser cambiados los gobernadores para que entren á reemplazarlos otros del partido de esas mayorías, y ha terminado invitándome á que provoque un voto de la Cámara en aceptación de esta teoría para poder remover al Gobernador de la Unión.

Ni por un instante he expuesto ó sostenido semejante teoría, que me parece un verdadero absurdo; y en consecuencia, no provocaré el voto de la Cámara en demanda de aceptación de algo que juzgo notoriamente inaceptable.

Yo he insinuado la necesidad de la remoción, no apoyándome sobre esa curiosa teoría, sino sobre otras razones que determiné cuando hice uso de la palabra hace un momento y entre ellas aparece como la más capital la de que el Gobernador de la Unión, por ser cabecilla de uno de los dos bandos que se hacen una

guerra á muerte en aquel departamento, no podía tener la aceptación ni la confianza de la mayoría de la población cuyos destinos rige.

Si hice mención de que los tres alcaldes elegidos recientemente por la Municipalidad son opositores al Gobernador y de que en esa misma corporación la mayoría es también opositora, fué porque me pareció evidente que esto ponía de manifiesto que, á los muchos obstáculos que ya tenía para ejercer sus funciones el Gobernador, se agregaba ahora este otro, que es de considerable importancia.

Esto fué todo. No establecí ninguna teoría sobre el particular y menos todavía la que se me trata de atribuir, porque la juzgo errónea é inaceptable.

El señor Ministro ha hablado de un bando que en la Unión apoya al Diputado por Valdivia. Esto necesita rectificación. En aquel departamento no hay bando alguno que tenga por base el apoyo al Diputado por Valdivia, ni podría haberlo, porque ¿en qué se le iría á apoyar? Pasada la campaña electoral, no hay nada que pueda en aquel departamento hacer moverse la opinión ni á favor, ni en contra del Diputado por Valdivia.

Yo no he venido aquí á defender á ninguno de los dos bandos; como representante del pueblo, sólo he venido á defender y sólo defendiendo los intereses públicos.

¿Podrá negar al señor Ministro que es de innegable interés público restablecer la armonía y procurar el juego eficaz de los servicios públicos de un departamento?

Su Señoría me ha hecho también el honor de decir que no tiene más prueba de las perturbaciones en la Unión que la palabra del Diputado por Valdivia, y que, aunque no duda de ella, los hechos no quedan con ella definitivamente establecidos.

Agradezco al señor Ministro la fe que presta á la palabra de uno de los miembros del Congreso de Chile, y ya que Su Señoría, á pesar del tiempo transcurrido desde que formulé mi reclamación, no se ha procurado otros datos que lo informen debidamente sobre la situación del departamento de la Unión, leeré á Su Señoría otros testimonios que corroboran el mío en orden á la situación insostenible del Gobernador de aquel departamento.

En vísperas de las elecciones el Intendente de Valdivia designó para Gobernador de la Unión al mismo que lo es actualmente, don Pedro Lopetegui. Este intento levantó en el departamento una verdadera tempestad, y diversos vecinos de los más acaudalados y prestigiosos, entre ellos don Germán Asenjo, don Enrique 2.º Carvallo, don Teófilo Fritz, don Pedro J. Díaz Alvarez y varios otros, dirijeron al señor Ministro del Interior un telegrama, en el que, entre otras cosas, le decían:

«Intendente Vial Solar remueve Gobernador Santiago Florín que daba garantía y pone en su lugar Pedro Lopetegui, que fué presidente directorio dictatorial aquí apoyando á Balmaceda vigorosamente. Esperamos que se manden dejar las cosas como estaban para calmar excitación pública y que reprima hechos semejantes».

Fué tal la tormenta en la Unión que el Intendente hubo de llamar al futuro Diputado por Valdivia y de pedirle su concurso para aplacarla. El Diputado

por Valdivia fué entonces con el Intendente á la Unión y todas las dificultades se arreglaron, pero no sin haberse convenido antes de dejar á un lado el nombramiento de don Pedro Lopetegui como Gobernador. Entró á desempeñar ese puesto el actual secretario de la Intendencia de Valdivia, don Hernando Adriaola, inteligente oficial de Ejército que supo llevar la paz y el orden al departamento en los difíciles días de las elecciones.

Y á los pocos días de haber ellas tenido lugar, el Intendente coloca de Gobernador de la Unión á la misma persona que dió origen á la tempestad y que es la que está actualmente al frente de los destinos de aquel departamento. ¿Hay entonces por qué extrañarse de que este nombramiento cayera como un verdadero brulote en la Unión y haya sido hasta ahora causa de disturbios y perturbaciones innumerables?

El señor Ministro, en vez de tomar este asunto con el mismo ánimo del Diputado por Valdivia, de propender sólo al bien público, ha hecho un verdadero alegato para sostener comunicaciones del Intendente de aquella provincia que probablemente trata de mantener al Gobernador. Su Señoría ha disertado sobre que en la Municipalidad hay mayoría á favor del funcionario de cuya remoción se trata, y este dato, que no es exacto, lo deduce Su Señoría de suposiciones que hace, fundado en la interrupción del Diputado por la Unión. Ha habido la manifestación de una defensa y no de atender la reclamación, sin que se hayan refutado las razones en que esta reclamación descansa.

Se ha empeñado el señor Ministro en desvanecer en mi ánimo las lisonjeras esperanzas que en este asunto yo había fundado en el patriotismo, en el celo y en las buenas ideas de administración de Su Señoría.

Se ha exigido por Su Señoría un voto de la Cámara para remover al Gobernador. No pediré yo ese voto, porque no lo juzgo necesario para ejecutar medidas elementales de buena administración. En la actual situación quedaría el Gobierno de Chile si para ejecutar cualquiera medida de carácter administrativo, como componer un puente, separar un Gobernador, etc., fuera á necesitar en cada caso un voto de la Cámara. Estas doctrinas son evidentemente nuevas y no son las mías.

Yo creo que el Gobierno, cuando puede hacer un bien público y está, no sólo en sus facultades, sino entre sus deberes el hacerlo, no puede excusar el acto. Tal es lo que ahora ocurre.

¿Se niega el Gobierno á poner paz en la Unión, removiendo al Gobernador y poniendo otro de fuera en su reemplazo?

Es de lamentar esta negativa porque ella traerá malas consecuencias para aquel departamento digno de mayor interés de parte del Gobierno.

El señor *Irarrázaval* (Ministro del Interior).—Siento haber descendido tan abajo en el sentir del honorable Diputado, desde la altura en que Su Señoría mismo me había colocado un momento antes.

De ninguna manera puede creer la Cámara que yo ni ninguno de mis honorables colegas hayamos de obrar impulsados por móviles contrarios á los sentimientos patrióticos de que todos debemos creernos y setamos animados.

Lejos de nosotros, señor Presidente, la idea de mantener en el Gobierno de ningún departamento á ningún cabecilla de partido y otras cosas por el estilo: la Cámara sabe muy bien sobre quiénes pudieran recaer esos cargos, en otros tiempos. Bastaría con que el honorable Diputado por Valdivia me demostrara la exactitud de un hecho, que fuera razón suficiente para fundar una destitución, para que, cumpliendo con mi deber, ordenara inmediatamente la remoción de ese empleado.

Pero como los hechos que ha denunciado Su Señoría no los considero suficientes para justificar esa remoción, no me creo autorizado para proceder en el sentido que se indica, y sólo me atrevería á obrar de ese modo si la Cámara, por un voto expreso, aprobara el procedimiento indicado por el señor Montt de remover á todo Gobernador que no cuente con la mayoría de la Municipalidad.

Si se aceptara el modo de ver del honorable Diputado por Valdivia, claro está que el Ministro que habla no tendría que hacer más que remover al Gobernador de la Unión. Se suscitara entonces la necesidad de examinar la situación de los demás departamentos de la República para ver si sus gobernadores contaban ó no con el apoyo de la mayoría de los cuerpos municipales.

En el caso que se discute, yo no me atrevería á adoptar la resolución que desea el honorable Diputado por Valdivia. Su Señoría ha formulado cargos respecto de la conducta del Gobernador de la Unión, pero pregunto yo, señor Presidente, ¿son ellos exactos? No dudo de la palabra del honorable señor Diputado; por el contrario, creo que los hechos son tales como Su Señoría los narra, por el sólo hecho de decirlo Su Señoría, pero, á pesar de esto, ¿debo yo atenerme únicamente á la palabra del señor Diputado? Creo que nó, señor Presidente; creo que he debido pedir informe respecto de los cargos que se hacen al Gobernador de la Unión, al agente constitucional que para estos casos tiene el Ministro del Interior: al Intendente de la provincia. Es lo que he hecho.

Dice Su Señoría que el que habla ha hecho un alegato en pro de las afirmaciones contenidas en el informe del Intendente de Valdivia. Nó, señor Diputado; me he limitado tan sólo á exponer ante la Cámara las informaciones que ha presentado al Ministerio ese funcionario, como contestación á los cargos dirigidos por el honorable Diputado por Valdivia al Gobernador de la Unión.

Después de lo dicho, señor Presidente, no tengo nada que agregar, y creo que tampoco tengo más que hacer en el asunto relativo al Gobernador de la Unión, fuera de lo que he hecho, salvo que alguna resolución de la Cámara me obligue á obrar de una manera diferente.

El señor *Montt* (don Enrique).—Es de lamentar que entre el Diputado por Valdivia, que no es desafecto á la administración, ni opositor, sino por el contrario, que la apoya, y el Ministro del Interior haya tan honda divergencia de ideas en orden á administración pública, y no puedo menos, antes de concluir con este asunto, de expresar que abrigo la esperanza de que lucirán luego otros días en los que exista entre los representantes del pueblo que for-

mamos la mayoría en el Congreso y todos los hombres que rijan los destinos del país desde el Gobierno, completa armonía de ideas y perfecta solidaridad política.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún otro señor Diputado usa de la palabra, darémos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Jordán**.—Pido la palabra, señor Presidente, sólo para dirigir una súplica al señor Ministro de Obras Públicas, y apelar á su buena voluntad nunca desmentida en favor de gran número de industriales de las provincias del sur.

Hay en esa región muchas fábricas de elaboración de maderas que no puede dar salida á sus productos por no haber los suficientes elementos de acarreo, por la falta de equipo de los ferrocarriles del Estado, y quizás porque no se presta á esa rama de la industria nacional, la elaboración de maderas, la atención que corresponde á su inmenso desarrollo.

Es una circunstancia reveladora, el que se vende en Chile el pino de oregón más barato que las maderas del país, y lo que es todavía más singular, que aquél llega á manos de los consumidores con más rapidez que éstas precisamente por deficiencia de nuestros medios de transportes.

En un punto denominado Mininco hay madera pronta para llenar 1,500 carros; en Victoria para 4,000 carros; es decir que sólo en dos puntos hay para 5,500 carros de maderas. En Collipulli, los Angeles, etc., hay estancados más de un millón de pesos en ese artículo.

La Dirección de Ferrocarriles ha enviado algunos carros con el objeto de dar salida á esos productos, pero esos carros son tan pocos, que necesitarían uno ó dos años para transportar las maderas acumuladas.

En la Maestranza de Ferrocarriles, sé que hay 600 carros en compostura. Insinúo al señor Ministro la conveniencia de encomendar cuanto antes esas reparaciones á la industria privada, que las haría con más rapidez. Ojalá que Su Señoría atendiera á esta indicación que proporcionaría á los ferrocarriles siquiera una parte del equipo que le hace falta para los fines que he apuntado.

Hay también 300 carros, en las nuevas líneas en construcción, que podrían utilizarse en ese servicio. Los que están en la línea de Peumo no han podido traerse, según se dice, por haberse llevado el puente una crece del río. Nada costaría establecer un puente provisional para aprovechar ese equipo.

Sabe la Cámara que en la elaboración de maderas en el sur hay grandes capitales invertidos; la existencia estancada asciende á cerca de tres millones de pesos de valor, quizás á una mayor suma. Con la falta de medios de transporte, los industriales se verán obligados á cerrar sus fábricas y á dejar sin trabajo á millares de individuos.

Para atender medianamente á esta necesidad de nuestra industria se necesitaría establecer por lo menos un tren diario.

Estas ligeras razones que se imponen en vista de los datos que he tenido el honor de suministrar á la Cámara, me obligan á pedir al señor Ministro de Industria y Obras Públicas que se ponga de acuerdo

con el director de ferrocarriles para tomar todas las medidas encaminadas á salvar á una de nuestras principales industrias del grave peligro que la amenaza. Ya que ninguna industria privada surge en el país, cuando se tiene una siquiera, es preciso prestarle todo el apoyo que merece, y la de elaboración de maderas es tal vez la que más incremento ha adquirido en los últimos seis años. Espero, pues, que el señor Ministro prestará oídos á tan justa exigencia.

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—Concuerdo por completo con el propósito manifestado por el honorable Diputado por Caupolicán, de que es necesario cuanto antes tomar medidas de protección á la industria del país, y facilitar el acarreo de maderas del sur. Ya, antes que Su Señoría, los señores Romero y Mathieu se habían acercado en Secretaría al que habla para apoyar una solicitud de los industriales que elaboran madera en el sur. Inmediatamente escribí al señor Vivanco, director general de ferrocarriles, para que fuese, en la noche, á mi casa, y efectivamente acudió; acordamos algunas medidas, y él me prometió hacer todo lo posible, y dentro del plazo más breve, para realizar los deseos de aquellos industriales. Además, á pesar del peligro que ofrecen los trenes nocturnos en la sección del sur, se ha acordado hacer correr uno de esos trenes durante el verano.

Por último, ve Su Señoría que de parte del Ministro como de parte del director general del ramo, hay la mejor buena voluntad para atender á los intereses que Su Señoría recomienda.

El señor **Jordán**.—Siendo tan grande la existencia de maderas, he hablado de unos tres millones de pesos, me parecen insuficientes los treinta carros que se han destinado á su acarreo. La Empresa ganaría dinero aumentando ese servicio. De todos modos, agradezco al señor Ministro su buena voluntad, y dejo la palabra confiado en que Su Señoría pondrá pronto remedio al mal que he señalado.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Daremos por terminado el incidente.

Terminado.

Continúa la discusión del informe de la Comisión sobre la acusación á ex-funcionarios judiciales.

El informe propone el siguiente proyecto de acuerdo:

Artículo único.—La Cámara de Diputados acepta la proposición de acusación que por notable abandono de deberes se ha formulado en su seno contra los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia don Fructuoso Cousiño, don Manuel Egidio Ballesteros, don Ramón Antonio Vergara Donoso, don Domingo Urrutia Flores, don Epifanio del Canto, don Pedro José Gorroño, don Daniel Cádiz, don Santos Cavada, don José M. González, don José Tiburcio Bisquertt, don Demetrio Veigara, don Carlos Boizard, don Sótero Gundián, don Horacio Pinto Agüero, don Luis Antonio del Canto, don Fidel Urrutia, don Ramón Escobar, don Federico Novoa y don Pedro Roberto Vega, y acuerda proseguir dicha acusación ante el Honorable Senado, conforme al inciso 7.º del número 2.º del artículo 29 de la Constitución.

El señor **Mac-Clure**.—La Comisión no ha creído necesario presentar un nuevo informe, relativo al señor Varas, y se remite á los documentos que están en la mesa y que ruego al señor Secretario se sirva leer.

Se leyeron los siguientes documentos:

Ilustrísima Corte:—Emilio Crisólogo Varas, á US. I. expongo: que para los efectos á que haya lugar, á US. I. suplico se digne ordenar que los secretarios del Ilustrísimo Tribunal certifiquen al pié de esta solicitud, si hay constancia en sus respectivas oficinas de que el infrascrito haya ejercido sus funciones de Fiscal de esta Corte en virtud de decretos ó resoluciones expedidas por el tribunal organizado á consecuencia de la resolución ó ley de 30 de Junio último.

Es justicia.—*E. C. Varas.*

Santiago, 11 de Diciembre de 1891.—Dése el certificado para los fines á que haya lugar.—*Alfonso.*

Proveído por la Il'tma. Corte.—*Vial.*

En cumplimiento del decreto que precede, certifico: que el señor fiscal don Emilio Crisólogo Varas, no ha ejercido las funciones de tal durante el tiempo transcurrido entre el 15 de Julio y el 29 de Agosto último. Todos los expedientes que durante aquel tiempo se le mandaron en vista, fueron devueltos á las respectivas secretarías de la Corte el día 17 de Octubre del año actual.

Por enfermedad del secretario señor Cuevas, he examinado los libros de su secretaría, y del examen resulta que no hay constancia de que el señor Varas haya desempeñado las funciones de Fiscal durante la época á que me refiero.

Santiago, 12 de Diciembre de 1891.—*O. Vial, secretario.*

El tesorero fiscal de Santiago que suscribe certifica: que revisados los libros y talones de pagos hechos por esta oficina, aparece: que el fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago don Emilio Crisólogo Varas percibió sueldo hasta el 31 de Julio inclusive del presente año.

Igualmente certifico que el recibo correspondiente al sueldo del mes de Agosto, se encuentra sin cancelar en la oficina.

Santiago, 12 de Diciembre de 1891.—*Ramón García R.*

El señor **Mac-Clure**.—La Comisión ha creído que estos datos bastarían para ilustrar á la Cámara; pero si algún señor Diputado desea más explicaciones, he sido designado por la Comisión para darlas, y estoy á disposición del que las pida.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado pide la palabra, declararé cerrado el debate.

Cerrado el debate y en votación.

El señor **Secretario**.—Se va á votar si se acepta ó no el proyecto de acuerdo de la Comisión.

Resultó la afirmativa por la unanimidad de 61 votos.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Blanco, Ventura
Barros Luco, Ramón	Correa Sanfuentes, J. D.
Barros Méndez, Luis	Cox Méndez, Guillermo
Besa, Carlos	Cristi, Manuel A.

Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Encina, Pacífico
Errázuriz E., Federico
Errázuriz, Ladislao
Gacitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, A.
Irrarrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo

Pleiteado, Francisco
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez Rozas, Joaquín
Romero H., Tomás
Rozas Ramón, Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Undurraga, Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.º
Zerrano, Rafael

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Suspendemos por cinco minutos la sesión á fin de que los señores Diputados se pongan de acuerdo en el nombramiento de la comisión encargada de formalizar y proseguir la acusación ante el Senado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va á nombrar la Comisión de dos Diputados encargada de formalizar y proseguir la acusación ante el Senado.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Por el señor Mac-Iver don Enrique.....	51 votos
" " Walker Martínez don Carlos...	49 "
" " Blanco don Ventura.....	1 "
" " Zegers don Julio.....	1 "
" " Barros Méndez don Luis.....	1 "
" " Montt don Enrique.....	1 "

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda compuesta la Comisión de los señores Mac-Iver don Enrique y Walker Martínez don Carlos.

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—Sé que a segunda hora no pueden formularse indicaciones extrañas á la orden del día, sino contando con la unanimidad. Si existiera esta unanimidad, yo propondría que celebráramos sesiones diarias, en vista de lo avanzado de la estación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado se opone, en discusión la indicación del señor Ministro.

La daremos por aprobada si no hay oposición.

Aprobada.

Continúa la discusión del proyecto sobre aumento de sueldo al Ejército y Armada.

Quedó para segunda discusión el artículo 18.

Dice el artículo:

«Art. 18. Los oficiales generales, jefes y oficiales del Ejército en campaña, presentes en el teatro de operaciones, gozarán de las gratificaciones siguientes:

General en jefe, 15 pesos diarios;

Jefe de Estado Mayor General, 12 pesos diarios;

Oficiales generales presentes en el Ejército de operaciones, 10 pesos diarios;

Comandantes de cuerpos del Ejército, 8 pesos diarios;

Comandantes de divisiones y jefes de Estado Mayor de cuerpos del Ejército, 6 pesos diarios;

Comandantes de brigada y jefes de Estado Mayor de divisiones, 5 pesos diarios;

Comandantes de regimientos y jefes de Estado Mayor de brigada, 4 pesos diarios;

Comandantes de unidades tácticas y jefes presentes en el Ejército de operaciones, 3 pesos diarios;

Oficiales presentes en el Ejército de operaciones, 2 pesos diarios.

Fué aprobado sin debate por asentimiento tácito.

Se puso en segunda discusión el artículo 28, que dice:

«Art. 28. Para los efectos de estas gratificaciones se considerarán como buques de primera clase la Escuela Naval, el Departamento de Arsenales, la Oficina Hidrográfica y el Departamento de Torpedos; y como de tercera clase la Oficina de Faros y Capitanías, la de Cartas é Instrumentos y la sección de Artillería.»

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha propuesto que el artículo se modifique en esta forma:

«Para los efectos de esta gratificación, se considerarán como buques de 1.^a clase la Escuela Naval, el Departamento de Arsenales, la Oficina Hidrográfica y el Ministerio de Marina.

Como de 2.^a clase la Sección de Torpedos y la de Artillería.

Como de 3.^a clase la Oficina de Faros y Capitanías y la de Cartas é Instrumentos.

Los oficiales generales que desempeñen alguna de estas comisiones ó cualquier otra con nombramiento del Presidente de la República, gozarán de la gratificación de mando general, con exclusión de toda otra.»

Además el señor Cristi ha hecho indicación para que se considere como de segunda clase la Sección de Torpedos y la de Artillería, en tiempo de paz, y de primera clase en tiempo de guerra.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Recordando algunas observaciones que hice acerca de este artículo, me explicaba la necesidad de estos sobresueldos y encontraba justo que los oficiales que estuvieran embarcados gozaran de esas gratificaciones; pero no así los que permanecen en tierra.

¿Por qué se han de considerar como embarcados los que prestan servicios en la Oficina de Cartas, por ejemplo, que es simplemente una oficina recopiladora ó en el Ministerio de Marina? ¿Qué interés tan vivo existe para que se consideren como embarcadas todas estas oficinas? El mismo Ministerio de Marina, ¿por qué se le considera en esa forma?

Un capitán de navío ayudante del Ministerio de Marina vendría á ganar 8,100 pesos. El Subsecretario apenas gana 5,000 pesos. El resultado es que con estas gratificaciones se estimula la vida en tierra, cuando precisamente es lo contrario lo que se deseaba cuando se establecieron por primera vez.

Por esto convengo en que se gratifique á los jefes de las oficinas que tienen un carácter científico, como la Sección de Torpedos, por ejemplo, pero no en que se acuerde lo mismo respecto de las demás.

Si vamos á establecer gratificaciones para todos esos empleados no conseguiremos estimular á los marinos á que permanezcan embarcados porque es natural que entre el mando de un buque de primera clase y un empleo en tierra, con igual ó mayor renta, han de preferir esto último.

Por las razones que dejo expuestas me opongo al artículo, menos en la parte que se refiere á la Sección de Torpedos, Artillería y Escuela Naval.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Creo haber entendido al honorable Diputado que desea eliminar del artículo en discusión á la Oficina Hidrográfica, á los comandantes de puerto y al comandante de los Arsenales.

Yo creo que lo único que podría eliminarse son los comandantes de puertos.

En cuanto á la Oficina de Faros y Capitanías y al comandante de Arsenales me parece indispensable concederles esta gratificación porque son puestos de mucha responsabilidad, y no estar bien remunerados todos preferirán embarcarse en vez de desempeñar esos destinos.

Por otra parte, como decía en la sesión pasada, estos empleos no son vitalicios y á los marinos que van á servir en tierra si bien es cierto que se les da un descanso, no lo es menos que no se les deja en un servicio ocioso.

Esta es la razón porque se encuentran incluidas estas oficinas en el artículo del proyecto, pero si la Cámara desea suprimirlas el Gobierno no se opone.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Insisto, á riesgo de hacerme molesto, en la inconveniencia de mantener estas gratificaciones, no sólo por consideraciones de carácter administrativo, sino por esta otra, que juzgo importante: recargando el presupuesto de la Marina con los subidos sueldos y las gratificaciones que estamos votando, nos vamos á ver en la situación de no poder mantener el servicio de la Armada en buenas condiciones para las necesidades del país.

Todos mis honorables colegas saben que el material de nuestra Armada es por ahora insuficiente, y comprenden que á medida que pase el tiempo esa deficiencia se hará mas y más premiosa. Necesitamos gastar veinte ó más millones de pesos en seis ú ocho años en la adquisición de nuevos buques y de armamento, en la organización del Arsenal, etc., y si á este gasto hemos de tener que agregar el que nos va á imponer la ley que discutimos, no creo, señor Presidente, cómo podamos tener Marina.

Según he tenido ocasión de ver, y como más adelante lo verán mis honorables colegas, el proyecto en discusión consulta rentas de 8,100 pesos para oficiales pagadores, que no tendrán otra ocupación que la de ajustar á las tripulaciones y cuidar de los víveres, trajes y demás cosas que se encuentren depositadas en los buques.

A sueldos semejantes, se añaden todavía las gratificaciones, y, lo que es más, se conceden estas gratificaciones á todo el mundo, de manera que en vez de estimular á los marinos para permanecer embar-

ca.los se les estimula á buscar un puesto en las oficinas de tierra.

Este es el motivo principal que tengo para objetar el proyecto que se discute, y por eso me atrevo á insistir, aún á riesgo de hacerme cansado, en las observaciones que he hecho.

Por regla general, creo, señor Presidente, que los marinos no se forman en las oficinas sino á bordo y que, sea cual fuere la competencia ó la ilustración de los marinos, siempre serán preferibles los que tengan conocimientos náuticos á los que no tienen esos conocimientos.

Los hombres que en un momento cualquiera deben defender á su patria de los peligros que la amenacen por el lado del mar, no deben formar su carrera en las oficinas de tierra, sino que deben acostumbrarse á vivir en medio de la agitación de las olas, desafiando las tempestades y los peligros del mar.

¿Consulta esta idea el proyecto en debate? Absolutamente nó. Al mismo tiempo que se consulta gratificación para el servicio de oficinas meramente pagadoras, se establece un gran sueldo para el puesto de jefe de Arsenal, en un país en que no existe arsenal, porque no puede llamarse así unas bodegas con unos pocos cañones, en que no hay máquinas ni nada que requiera competencia especial. De esta manera, lo único que se hace es crear puestos bien rentados en tierra para darlos á marinos que podrían estar mejor á bordo de un buque.

Se dice que estos inconvenientes serán subsanados en la práctica; pero, todos sabemos lo que en este país son los empeños que todo lo malean, sin que sea dado culpar de ello á una administración ó á unos hombres, porque todos somos iguales con poca diferencia.

He hecho estas observaciones, teniendo el propósito de mirar por el bien de nuestra Marina; por eso pido que se supriman las gratificaciones propuestas, dejándose sólo por tolerancia las de la Escuela Naval, Artillería y Departamento de Torpedos.

El señor **Blanco** (Vicepresidente).—Creo que el honorable Diputado por Santiago se encuentra paralogizado en esta materia.

Las gratificaciones que consulta el proyecto en debate tienen dos objetos: El primero es mejorar la condición de los marinos que prestan sus servicios á bordo; y el segundo, colocar también en condiciones más favorables que á los demás á algunos marinos que prestan servicios en las oficinas de tierra, que por la importancia de sus funciones necesitan tener una mayor competencia.

Desea el honorable Diputado por Santiago que siempre se encuentren embarcados los marinos más competentes; pero Su Señoría, al aceptar las gratificaciones para esos marinos, es de opinión que se las suprima á otros que prestan servicios importantísimos y de suma responsabilidad en oficinas de tierra. En esto es en donde, á mi modo de ver, se encuentra paralogizado el señor Diputado.

Juzga, en efecto, que con no acordar las gratificaciones que se propone para ciertos servicios considerados como muy laboriosos y de mucha responsabilidad, va á conseguirse introducir en nuestro régimen naval un sistema equitativo y correcto de promociones y distribución del servicio. Pero esto no se obtendrá

suprimiendo gratificaciones, sino por medio de la ley que habrá de dictarse para someter los ascensos á un plan riguroso y matemático, en que se consulten los años de servicios, calidad de éstos y demás condiciones que hacen al caso.

Por el contrario, suprimiendo las gratificaciones que se acuerdan por la dirección de algunas oficinas navales que requieren verdadera competencia y exigen verdadera responsabilidad, se inferiría á éstas un evidente perjuicio, y así sucedería, por ejemplo, que no habría jefes que quisieran ser colocados al frente de la Escuela Naval, puesto que preferirían ganar el mismo ó mejor sueldo á bordo, sin las molestias y graves responsabilidades que trae consigo la enseñanza. Algo análogo ocurriría con otras oficinas, sin que se hubieren logrado los fines que persigue el honorable señor **Mac-Iver**, fines que vendrán sin duda á realizarse cuando se dicte la ley de ascensos.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Voy sólo á hacer una breve observación que demostrará que no son fundadas las opiniones que ha emitido el honorable Vicepresidente. La Escuela Naval se estableció el año 57 ó 58; entonces no había gratificaciones, y debe de haber sido buena la enseñanza que se daba, cuando de allí han salido marinos como el Excmo. señor Montt, como el héroe que en 1879 murió en la cubierta del *Huáscar*, como Luis Uribe, como el Contraalmirante Latorre, cuya gloria ha tenido por desgracia su noche...

En aquella época no había gratificaciones de arsenales y éstos no estuvieron nunca mal atendidos.

Debo recordar á mis honorables colegas que esta gratificación fué acordada el año 84 ú 85, cuando se dictó la última ley sobre sueldos á la Marina, y obtenida, como sucede siempre entre nosotros, por medio de influencias personales. Yo mismo, tal vez, tuve el pecado de apoyar esa ley; pero ahora estoy cierto de lo siguiente: si nosotros no supiéramos quiénes van á ser favorecidos, si no tuviéramos un vivo interés por ellos, del cual me cuesta á mí mismo desprenderme, no sería discutible el punto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No habiendo ningún señor Diputado que haga uso de la palabra, daremos por aprobado el artículo propuesto por el señor Ministro, y votaremos la indicación del señor **Mac-Iver**.

En votación.

El resultado de la votación fué 11 votos por la afirmativa y 20 por la negativa, quedando, en consecuencia, rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.—Hay también una indicación del señor Cristi para que la Sección de Torpedos y Artillería sean consideradas de segunda clase en tiempo de paz y de primera en tiempo de guerra.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No está aprobada ya?

El señor **Secretario**.—Nó, señor Diputado.

Puesta en votación la indicación del señor Cristi, fué aprobada por 32 votos contra 10.

Se puso en discusión el artículo 29 del proyecto del Senado, que dice:

«Art. 29. Los jefes de guerra de la Armada empleados en comisiones hidrográficas en los territorios de Llanquihue, Chiloé y Magallanes y los que ten-

gan á su cargo la enseñanza de los guardiamarinas en los viajes de instrucción, gozarán de una gratificación doble de la que corresponde á sus empleos con mando particular de buque de primera clase, y los oficiales ocupados en las mismas comisiones gozarán de doble gratificación de embarcado con cargo y comisión á bordo.

Quando la comisión hidrográfica desempeñe su cometido al norte de los lugares indicados, la gratificación será sólo del setenta y cinco por ciento (75%) de la señalada en el inciso anterior.

Estas gratificaciones sólo se abonarán cuando los interesados hayan dado cuenta satisfactoria á quien corresponda del resultado de su comisión.»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo, señor, para oponerme á estas gratificaciones porque no encuentro que haya razón alguna ni conveniencia tampoco para establecerlas; y para proponer que se su prima el artículo.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo resultaron 16 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda para resolverse en la sesión próxima.

En discusión el artículo 30.

Dice así:

«Art. 30. Los jefes de la Armada que desempeñen el cargo de comandante general de marina ó mayor general del departamento, gozarán del sueldo de su empleo con gratificación de mando general de escuadra y con exclusión de cualquiera otra remuneración ó asistencia.»

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que después de la frase «ó mayor general del departamento» se agregue «ó Subsecretario del Ministerio de Marina.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Cómo es eso, señor? ¿De manera que también vá á gozar de esta gratificación el Subsecretario del Ministerio de Marina?

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Sí, señor; eso es lo que propongo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En la ley dictada en 1887 me parece, sobre reorganización del servicio de los Ministerios, se elevó los sueldos de los empleados, y naturalmente, entre ellos, el del Subsecretario de Marina. Ahora se propone una gratificación para ese empleado y, aparte de la inconveniencia que ello importa, se comete una verdadera injusticia con los demás empleados de su carácter que pueden hallarse en condiciones análogas? Por qué no acordar también gratificaciones para ellos?

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—El señor Diputado padece una equivocación. El artículo no establece que el Subsecretario de Marina gane el sueldo de capitán de corbeta ó de navío, según sea en la Armada, y el de Subsecretario, en el caso de que sea nombrado para desempeñar ese puesto un marino, sino que tendrá una gratificación sobre su sueldo de marino con exclusión de toda otra remuneración ó asistencia, dejando naturalmente de gozar el sueldo de Subsecretario.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pero es que no se trata de eso.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Sí, señor; de eso.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Entonces ¿cómo dice el artículo?

Se leyó de nuevo el artículo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Hago indicación para que la gratificación sea solamente la que corresponde á mando general de un buque de primera clase.

Se puso en votación la indicación del señor Mac-Iver y fué aprobada por unanimidad de 31 votos, absteniéndose de votar el señor Gacitúa.

Se puso en votación la indicación del señor Ministro del ramo y fué rechazada por 17 votos contra 14.

El señor **Blanco** (Vicepresidente).—Dada la disposición del artículo aprobado, el puesto de mayor general podrá ser desempeñado por un contraalmirante ó vicealmirante, y valdría la pena, en previsión de este caso, consignar en la ley la idea de que, entonces, el almirante ó vicealmirante gozará de gratificación correspondiente á mando general de Escuadra.

De otro modo, el artículo podría ocasionar cuestiones. Podría esa idea consignarse agregando un inciso particular ó como artículo separado después del 30.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del señor Vicepresidente.

Aprobada.

Se puso en discusión el artículo 31, que dice:

«Art. 31. El jefe de estado mayor de una escuadra ó división gozará de gratificación de mando de buque de primera clase y los jefes y oficiales de guerra pertenecientes al mismo estado mayor, la de mando de buque de segunda clase.»

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Propongo que en lugar de «jefe de estado mayor de una escuadra» se diga: «el mayor de órdenes ó mayor general de una escuadra ó división.»

Estas palabras son enteramente técnicas. En la Escuadra sé, es mayor general ó mayor de órdenes, según el grado de la persona que desempeña el puesto. Así, cuando lo desempeña un marino que tenga el grado de capitán de corbeta ú otro inferior, se le llama mayor de órdenes; y si el que lo desempeña tiene el grado de capitán de navío ú otro superior, se le llama mayor general. Esto es, al menos, lo que se me ha dicho.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, daremos por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

Se puso en discusión el artículo 32, que dice:

«Art. 32. Los almirantes ó capitanes de navío empleados fuera del país en la construcción ó adquisición de material para la Armada, gozarán de gratificación de mando general de escuadra.»

Los jefes y oficiales de guerra ó mayores que desempeñen la misma comisión, gozarán de la gratificación correspondiente al rango inmediatamente

superior con mando particular de buque de primera clase».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Voy á aducir algunas observaciones en contra del artículo. Según él, un vicealmirante, por ejemplo, comisionado en Europa, tendrá un sueldo de 12,400 pesos pagaderos en libras esterlinas; de manera que, en la moneda actual, con el cambio á 22, serán más de 25,000 pesos.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Permítame el señor Diputado. Iba á pedir que se suprimiera el artículo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Entonces no digo nada.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si nadie se opone, se suprimirá el artículo.

Suprimido.

Se puso en discusión el artículo 33, que dice:

«Art. 33. Los jefes y oficiales de guerra de la Armada que obtengan títulos de especialistas en los ramos de artillería, hidrografía y electricidad y torpedos, gozarán de una gratificación extraordinaria equivalente al diez por ciento (10 por ciento) del sueldo de su empleo mientras permanezcan en ejercicio de su especialidad.

El título de especialista deberá obtenerse en virtud de un examen y en conformidad á un reglamento que el Presidente de la República dictará oportunamente.

Los ingenieros de la Armada podrán obtener el título de especialistas en el ramo de electricidad y torpedos, previas las pruebas reglamentarias.

El título de especialista deberá renovarse cada cinco años.

Los cinco primeros especialistas de cada ramo podrán ser nombrados por el Presidente de la República sin necesidad de examen, eligiéndolos entre los jefes y oficiales más competentes en cada especialidad, á fin de que éstos puedan formar las comisiones que han de examinar á los otros».

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—También pido que se suprima este artículo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queéará suprimido si no hay oposición.

Suprimido.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.

